



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO NÚMERO CEAV-CONV-05-2015 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO "LA CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, EL C. JAVIER PINEDA SAYNES, Y POR LA OTRA, LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL COMO CUERPO COMPLEMENTARIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "LA P.B.I.", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. JOSÉ JOEL PICHARDO NEPOMUCENO, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

- 1. "LA CEAV" declara que:
- 1.1. Es un Organismo Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía técnica y de gestión de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Víctimas y el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.2. El Mtro. Armando Castro Castro, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracción XVIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.3. Este convenio modificatorio se celebra con base en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del convenio base y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.
- 1.4. Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI y 5, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante oficio número CEAV/DGAYF/DGAF/0762/2015, de fecha 21 de julio de 2015, emitido por la Directora General Adjunta de Finanzas, se autorizó a "LA CEAV", el gasto al presupuesto aprobado, señalando que se cuenta con el saldo disponible para la partida presupuestal número 33801 "Servicios de Vigilancia", para formalizar el presente convenio modificatorio del servicio de referencia.
- 1.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.





- 1.6. Para efectos del presente convenio modificatorio tiene su domicilio en Avenida Ángel Urraza 1137, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal.
- 2. "LA PBI" declara que:
- 2.1. El Jefe de Gobierno se auxilia en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, entre otras dependencias, de la Secretaría de Seguridad Pública, conforme a lo establecido en el artículo 15, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- 2.2. "LA P.B.I." es parte integrante de la Policía Complementaria de la Policía del Distrito Federal, según lo estipulado en los artículos 5°, fracción II y 6° de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal; 2, fracción V de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 51; 52; 53 y 56, fracciones IV y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, cuya actividad preponderante es la prestación de servicios de seguridad, protección y vigilancia a empresas públicas y privadas; así como a funcionarios, unidades de reparto y distribución, centros comerciales, residencias y unidades habitacionales.
- 2.3. El Director General de "LA P.B.I.", acredita sus facultades para la suscripción de este convenio, con el acuerdo Delegatorio de Facultades publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de marzo del 2002, expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, mismo que acredita mediante nombramiento conferido a su favor por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
- 2.4. Es representada por el C. José Joel Pichardo Nepomuceno, en su carácter de Director General de la Policía Bancaria e Industrial del Distrito Federal, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento conferido a su favor por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Miguel Ángel Mancera Espinosa, de fecha 1° de marzo de 2015. El Director General se identifica con credencial de elector con número de folio y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la firma del presente convenio modificatorio, no le han sido modificadas, ni revocadas.
- 2.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es GDF9712054NA.
- 2.6. Para los efectos del presente convenio modificatorio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución s/n, Centro de la Ciudad de México Área 1, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, México, Distrito Federal.





#### 3. "LAS PARTES" declaran que:

- 3.1. Con fecha 16 de febrero de 2015, celebraron el convenio número CEAV-CONV-05-2015, para la prestación del servicio de seguridad, protección y vigilancia para la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con vigencia a partir del 16 de febrero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015.
- 3.2. En la cláusula SEGUNDA, del convenio mencionado en la declaración 3.1, se establece que el importe que "LA CEAV" pagará a "LA P.B.I.", será de \$6,319,954.71 (Seis millones trescientos diecinueve mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 71/100 M.N.), más \$1,011,192.75 (Un millón once mil ciento noventa y dos pesos 75/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$7,331,147.46 (Siete millones trescientos treinta y un mil ciento cuarenta y siete pesos 46/100 M.N.).
- 3.3. De conformidad con la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del convenio mencionado en la declaración 3.1, "LA CEAV" podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar con "LA PBI" el incremento del monto del convenio o la cantidad de elementos solicitados, mediante modificaciones al mismo, siempre que el precio sea igual al pactado inicialmente.
- 3.4. "LA CEAV", para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, requiere contar de manera ininterrumpida con el servicio que le proporciona "LA PBI", con motivo del convenio señalado en la declaración 3.1, por lo que es necesario ampliar el monto de dicho instrumento jurídico en un 11.9757504%.
- 3.5. Por el incremento en el monto del 11.9757504% el importe es de \$756,862.00 (Setecientos cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), más \$121,097.92 (Ciento veintiún mil noventa y siete pesos 92/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$877,959.92 (Ochocientos setenta y siete mil novecientos cincuenta y nueve pesos 92/100 M.N), por lo tanto, el importe que pagará "LA CEAV" a "LA PBI", será de \$7,076,816.71 (Siete millones setenta y seis mil ochocientos dieciséis pesos 71/100 M.N.), más \$1,132,290.67 (Un millón ciento treinta y dos mil doscientos noventa pesos 67/100 M.N.) correspondiente al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$8,209,107.38 (Ocho millones doscientos nueve mil ciento siete pesos 38/100 M.N.).

Enteradas las partes de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente convenio modificatorio, al tenor de las siguientes:

1





#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es modificar la cláusula SEGUNDA y DÉCIMA; el numeral 1 del Anexo Único y su Apéndice 1, en lo que respecta al inciso A y el inciso B del convenio mencionado en la declaración 3.1 en los términos siguientes:

**SEGUNDA.- MONTO**. El importe que "LA CEAV" pagará a "LA PBI", será \$7,076,816.71 (Siete millones setenta y seis mil ochocientos dieciséis pesos 71/100 M.N.), más \$1,132,290.67 (Un millón ciento treinta y dos mil doscientos noventa pesos 67/100 M.N.) correspondiente al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$8,209,107.38 (Ocho millones doscientos nueve mil ciento siete pesos 38/100 M.N.).

Lo anterior, de conformidad con los siguientes precios unitarios:

N° DE PLAZAS	GRADO	UNITARIO
18	Policía	\$9,649.76
10	Policía Segundo	\$10,986.67
5	Policía Primero	\$12,112.66
1	Primer Oficial	\$24,633.34
34		

CANTIDAD	CONCEPTO	
13	Equipo Policía C (arma corta)	\$554.750
1	Equipo Policía B (arma larga)	\$665.650

DÉCIMA.- LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "LA P.B.I." deberá prestar el servicio objeto del presente convenio en las oficinas centrales de "LA CEAV" ubicadas en Ángel Urraza No. 1137, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, Distrito Federal; y en Ángel Urraza, número 1013, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C. P. 03100, en México, D.F.; así como el Inmueble denominado "Memorial a las Víctimas de la





Violencia en México" con domicilio en Anatole France s/n entre Av. Paseo de la Reforma y Periférico, Colonia Polanco Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560, en México, Distrito Federal. Asimismo, el servicio se prestará conforme a las descripciones, cantidades, periodicidad y condiciones establecidas en el **Anexo Único** y **Apéndice 1** de este convenio.

#### ANEXO ÚNICO

1. Vigencia, horario y lugar para la prestación de "El Servicio":

Vigencia:	Del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2015.
Horario:	<ul> <li>24 horas al día en turnos de 12 horas, de las 07:00 a las 19:00 y de las 19:00 a las 07:00 horas.</li> </ul>
	<ul> <li>Oficinas centrales de "LA CEAV", ubicadas en Eje 6 Sur Ángel Urraza No. 1137, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en México, Distrito Federal.</li> </ul>
Lugar:	<ul> <li>Ángel Urraza, número 1013, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C. P. 03100, en México, Distrito Federal.</li> </ul>
	<ul> <li>Inmueble denominado "Memorial a las Víctimas de la Violencia en México" con domicilio en Anatole France s/n entre Av. Paseo de la Reforma y Periférico, Colonia Polanco Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560, en México, Distrito Federal.</li> </ul>

### APÉNDICE 1

### A.- ESTADO DE FUERZA

GRADO	CANTIDAD
Primer Oficial	1
Policía Primero	5
Policía Segundo	10
Policías	18
Total	34





#### Desglose por inmueble:

- a) Inmueble Ángel Urraza 1137, requiere de 14 elementos, que son los siguientes:
  - 1 Primer Oficial;
  - 3 Policías Primeros:
  - 4 Policías Segundos y
  - 6 Policías.
- b) Inmueble denominado "Memorial a las Víctimas de la Violencia en México", requiere de 13 elementos, que son los siguientes:
  - 1 Policía Primero;
  - 3 Policías Segundos; y
  - 9 Policías.
- c) Inmueble Ángel Urraza 1013, requiere de 7 elementos, que son los siguientes:
  - 1 Policía Primero;
  - 3 Policías Segundos; y
  - 3 Policías.

Los 34 elementos requeridos, deberán ser supervisados y coordinados por un Jefe de Sector, quien pertenecerá al Sector Correspondiente dentro de la Zona Metropolitana del Distrito Federal.

#### **B.- EQUIPO POLICIAL**

El equipo policial básico requerido es:

- 13 armas tipo C: Revolver calibre 0.38 spl;
- 1 arma tipo B: Subametralladora calibre 9 mm;
- 5 candados de mano;

•••

...

• • •

(M) 6 F





SEGUNDA.-"LAS PARTES" convienen en que se seguirán sujetando y continuarán vigentes las demás cláusulas del convenio mencionado en la declaración 3.1 para el presente instrumento jurídico.

**TERCERA.-** "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente convenio modificatorio será a partir del 1° de agosto de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015.

Leído que fue el presente convenio modificatorio y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman en seis tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal el día 29 de julio de 2015.

POR "LA CEAV"

"LA PBI"

MIRO. ARMANDO CASTRO CASTRO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS C. JOSÉ JOEL PICHARDO NEPOMUCENO DIRECTOR GENERAL POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL

POR EL "ÁREA REQUIRENTE"

C. JAVIER PINEDA SAYNES
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

A f